



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-165/2019

PARTE ACTORA:
ARMANDO LEÓN PTANICK Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO
NINGUNO

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.

Vista la cuenta que antecede en la cual la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, informa que se recibió oficio signado por el Presidente de la Mesa Directiva correspondiente al Primer Periodo Ordinario del Primer año de Ejercicio Legal de la H. XXIII Legislatura del Estado de Baja California, mediante el cual informa que no están en posibilidad de atender el requerimiento de dieciocho de septiembre emitido por el Magistrado indicado al rubro, toda vez que los medios de impugnación referidos, no les han sido notificados, y en consecuencia tampoco cuentan con el trámite administrativo correspondiente, ni los documentos atinentes.

En atención a lo anterior y tomando en consideración que de los escritos de demanda relativos a los expedientes identificados como SUP-JDC-1204/2019 y SUP-JDC-1209/2019, se advierte como autoridad responsable al Congreso del Estado de Baja California, se requiere que en el sumario obren los informes circunstanciados respectivos de dicha autoridad, así como el trámite, previsto en los artículos 289, 290 y 291, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Por lo que, con fundamento en los artículos 5 Apartado E, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 296, fracción II, 327, 329 y 335, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 14 fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral y 10 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral, se dicta

el siguiente:



ACUERDO:

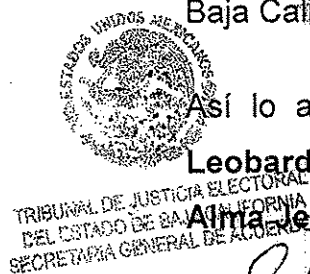
PRIMERO. Ténganse por recibido el oficio aludido y agréguese al expediente del presente medio de impugnación para que obre como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Téngase al Congreso del Estado de Baja California, en su calidad de autoridad responsable, expresando los motivos por lo que está imposibilitado para dar cumplimiento al requerimiento realizado por este Tribunal de Justicia Electoral, mediante proveído de dieciocho de septiembre del año en curso.

TERCERO. Requírase con copia certificada de la demanda y anexos, relativas a los expedientes identificados como SUP-JDC-1204/2019 y SUP-JDC-1209/2019, al Congreso del Estado de Baja California, en su carácter de autoridad responsable, para que en el plazo y términos establecidos en los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, hagan del conocimiento público la interposición de los recursos promovidos por Armando León Ptacnik, Ernesto Elourduy Blackaller y Francisco José Fiorentini Cañedo, mediante cédula que fijen en sus estrados, para la comparecencia de terceros interesados y fenecido el plazo, remitan a este Tribunal el informe circunstanciado y demás información pertinente conforme a lo dispuesto en el último numeral citado, en el entendido que en caso de incumplimiento, pueden ser acreedores a los medios de apremio previstos en el artículo 335 de la citada Ley electoral local.

NOTIFÍQUESE por oficio al Congreso del Estado de Baja California; por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, 67 y 68, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **Leobardo Loaiza Cervantes**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **Alma Jesús Manríquez Castro** quien autoriza y da fe



[Handwritten signatures of Leobardo Loaiza Cervantes and Alma Jesús Manríquez Castro]